

tos y Productos Hortícolas, propondrá la resolución pertinente a la Dirección General de Comercio Exterior, que resolverá en última instancia.

XIII.—FUNCIONES ESPECÍFICAS

En la Delegación Regional de Comercio de Valencia radicará la Comisión Consultiva para la exportación de este bulbo, a la que concurrirán representantes de las restantes zonas productoras y exportadoras.

La Delegación Regional de Comercio de Valencia, oída la Comisión Consultiva correspondiente, fijará las normas complementarias de carácter comercial para cada campaña. Este Organismo será el centralizador del control estadístico de estas exportaciones.

Oída dicha Comisión, la Delegación Regional de Comercio de Valencia propondrá a la Dirección General de Comercio Exterior los valores teóricos de reembolso neto por exportadores y mercados correspondientes a cada campaña.

Asimismo deberá informar a la superioridad en relación con los problemas que se presenten en la aplicación de la presente Orden.

Al final de la campaña redactará la Memoria-resumen de la misma, con clasificación de las firmas exportadoras de cebollas, según el coeficiente establecido a este respecto, para lo cual el IEME facilitará a dicha Delegación los datos de reembolso reales correspondientes a cada exportador.

Las posibles consultas y propuestas relativas a la aplicación de la presente disposición, en cualquiera de los extremos reglamentados, deberá hacerse por el exportador a través del Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas cerca de la Delegación Regional de Comercio o de la Oficina del SOIVRE correspondiente. Estos Organismos, previo informe de la Comisión Consultiva para la exportación de cebollas, elevarán a la superioridad los oportunos informes y propuestas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas al Fiscal general del Tribunal Supremo excelentísimo señor don Eugenio Carballo Morales.

Ilmo. Sr.: Para cubrir la vacante de Vocal representante de la Fiscalía del Tribunal Supremo en la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de dicha Comisión, aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1944.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por la referida Comisión, ha dispuesto nombrar Vocal de la misma, en representación de la citada Fiscalía, al excelentísimo señor don Eugenio Carballo Morales, Fiscal general del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se nombra Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios a don Felipe García Fresca y López de Letona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en el vigente Reglamento de la Escuela de Estudios Penitenciarios y en la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Director de la citada Escuela a don Felipe García Fresca y López de Letona, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda el traslado forzoso de doña Rosalba Pérez González al Juzgado Municipal de Arucas.

Con esta fecha se acuerda declarar la incompatibilidad de doña Rosalba Pérez González, por razón de parentesco, para ejercer el cargo de Auxiliar en el Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas y su traslado forzoso al de igual clase de Arucas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Isidro de Arcenegui.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Médicos forenses, anunciado por Resolución de 4 de mayo último.

Visto el expediente instruido en orden al concurso anunciado por Resolución de 4 de mayo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 del mismo, sobre provisión de Forensías vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 10, 24 y 25 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956 y la Resolución de 4 de mayo mencionada.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Nombrar para las Forensías que se indican a los Médicos forenses que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para servirlos.

Segundo.—Declarar desierto el concurso en lo que se refiere a las Forensías de los Juzgados de Instrucción de Ayamonte, Fuentesauco, Huelma, Muros y Priego de Córdoba, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, reservarlas para el turno de oposición.

Tercero.—No tomar en consideración las solicitudes presentadas por don Carlos Llusá Ruiz, don Manuel Escorsa Aguirre y don Jacinto Corbella Corbella por haberse anulado la vacante de la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva y Geltrú como consecuencia de la Orden de 31 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1963.—El Director general, por delegación, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.